



**DECRETO N° 0671**

**NEUQUÉN, 20 MAY 2009**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 10481 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDWIN MAURICIO URIBE ROCA** en el carácter de Vicepresidente del Directorio de la Sociedad **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado. por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones. previstas en los Artículos 119º) y 117º) de la Ordenanza N° 8033. condenando a la empresa, al pago de 2000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente solicita la nulidad de la sentencia, de la notificación, del acta de inspección como acta de infracción, de los considerandos de la sentencia por vicio de ilogicidad, y por último la nulidad por incogruencia;

Que lo solicitado se debe a que la notificación se envió a un domicilio que no es el de la Sociedad, no indicando al responsable de la falta, ni la finalidad de la misma;

Que el inspector tenía todos los planos que su representante presentó meses atrás ante este Municipio, por lo que considera que no es un Acta de Infracción, sino un Acta de Inspección, ya que no cita artículo alguno del Código de Faltas que hubiere sido incumplido, de lo cual reitera, que la Sociedad no tiene copia alguna;

Que no consta en ninguna parte del acta que se labra por haber construido sin permiso municipal;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 63/09-, manifestando que la solicitud de nulidad de la cédula de notificación resulta carente de fundamento ya que la misma fue recibida en el domicilio: Parque Industrial, Lote U, Mza. 3, siendo recepcionada por la señora Sofía Dalvir, y válida, en consecuencia la notificación;

Que en relación a la nulidad del acta de inspección. también resulta improcedente, debido a que el imputado denuncia un sin

  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

número de hechos para justificar que al momento del labrado del acta contravencional no contaba con el permiso municipal, infringiéndose en consecuencia lo establecido en la Ordenanza N° 8033;

Que del análisis de las actuaciones y de la documentación agregada en autos se desprende que el imputado no dio cumplimiento a la normativa vigente respecto a lo argumentado en la sentencia recurrida;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **EDWIN MAURICIO URIBE ROCA** en el carácter de Vice-presidente del Directorio de la Sociedad **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximir a dicha firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 63/09.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 10481-Año 2008.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
SDS.-



*Graciela M. I. Pérez*  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Gestión  
Ejecutiva de Coordinación  
e Información  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
TODERO.-

